



000059

ORD.: N° _____/

ANT.: Correo Electrónico N°153 de fecha 07.11.2025. solicita pertinencia de presentación de Informe Favorable para proyecto de **Planta de Lechería y Elaboración de Quesos**, Comuna de Vallenar.

MAT.: Remite respuesta a solicitud de Informe Favorable **Planta de Lechería y Elaboración de Quesos**, Comuna de Vallenar.

Copiapó, 14 ENE 2026

A : **JUAN MORALES CARVAJAL - juanmoralescarvajal86@gmail.com**
ARQUITECTO

DE : **SECRETARIA MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO**
REGIÓN DE ATACAMA

Junto con saludar cordialmente y, en atención a lo indicado en el antecedente, sobre la aplicación del artículo 55, inciso cuarto de la Ley General de Urbanismo y Construcciones (LGUC), para un proyecto presentado por el Sr. Juan Morales Carvajal, Arquitecto, para el Proyecto denominado "**Planta de Lechería y Elaboración de Quesos**", ubicado en la comuna de Vallenar, provincia del Huasco, al respecto señalo a Ud. que conforme lo señala la Circular N° 296/2019 del Servicio Agrícola y Ganadero, las edificaciones en comento corresponden a la explotación agrícola de un inmueble y sus actividades derivadas y complementarias, razón por la cual no es necesario el Informe Favorable de esta Secretaría Regional.

Sin perjuicio de lo anterior, de acuerdo a lo establecido por la Ley General de Urbanismo y Construcciones, artículo 116, toda obra de construcción, reconstrucción, alteración, reparación, demolición de elementos importantes, ejecución de obras menores, variación de destino de un edificio existente o modificación de sus instalaciones interiores, requerirán del permiso de edificación de la Dirección de Obras Municipales respectiva.

La obtención del permiso de edificación se sujetará a lo dispuesto en los artículos 116,118 y 130 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, y en los artículos 1.4.9., 3.1.8. y 5.1.14. de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones. Asimismo, las edificaciones que no cuenten con el correspondiente permiso, deberán Regularizar su situación en dicha Dirección de Obras.

La Dirección de Obras Municipales correspondiente, en el marco de la aprobación del permiso de edificación, velará por el fiel cumplimiento de todas las normas legales vigentes y deberá verificar que el solicitante haya indicado la forma en que dará cumplimiento a las obligaciones del inciso primero del art. 2.2.4. Bis, en los casos que corresponda, y luego, en la recepción final verificar que se haya dado cumplimiento a dichas obligaciones, de acuerdo con lo establecido en el permiso de construcción respectivo.

Saluda atentamente a Ud.



ROCÍO DÍAZ GÓMEZ
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL

PM
RAZ

POM/RAZ/raz. -
DDU INTERNO N°030/13-01-2026

Distribución

- Destinatario.-
- Directora SAG Región de Atacama. (c.i.)
- Directora de Avaluaciones SII (c.i)
- DOM Vallenar (c.i.)
- Archivo DDU
- Oficina de Partes SEREMI.
- Artículo 7, letra g) Ley de Transparencia.

